



República de Colombia
MINISTERIO DE CULTURA

Resolución Número **0701** De de 2014

20 MAR 2014

Por la cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Cultura para la vigencia fiscal de 2014

LA MINISTRA DE CULTURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el Decreto 2978 de 2010

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 1° del Decreto 4836 del 21 de diciembre de 2011, que modifica el artículo 29 del Decreto 4730 de 2005, establece que las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo.

Que el Artículo 20 de la Ley 1687 del 11 de diciembre de 2013 y el Artículo 22 del Decreto 3036 del 27 de diciembre de 2013 dispone que: *"Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación ni cuantía, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos. Si no existen Juntas o Consejos Directivos lo hará el representante legal de éstos"*.

Que en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Cultura para la vigencia fiscal de 2014, existe apropiación en la Unidad 330101, Cuenta 3 Transferencias Corrientes, Subcuenta 2 Transferencias al Sector Publico, Objeto del Gasto 10 Otras Entidades Descentralizadas Publicas del Orden Territorial, Ordinal 2 Recursos Impuesto Nacional al Consumo Telefonía Móvil Artículo 72 Ley 1607 de 2012, Recurso 10 Recursos Corrientes, los cuales requieren ser distribuidos.

Que mediante oficio SFPPT- 20144220229251, la Dirección Técnica de Desarrollo Territorial Sostenible del Departamento Nacional de Planeación, envió a este Organismo la distribución de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo Telefonía Móvil, realizada con base en los criterios establecidos en las Leyes 715 de 2001, 1176 de 2007 y 1450 de 2011 y los Decretos 313 y 317 de 2008 y 200 de 2013, así como las variables utilizadas en la distribución de las once doceavas de la Participación de Propósito General del Sistema General de Participaciones SGP para la vigencia 2014, la cual fue aprobada mediante Conpes Social 171 de 2014.

Que en consecuencia con lo anterior, cabe señalar que para establecer los montos que corresponden a cada Departamento y al Distrito Capital por concepto del 25% de los recursos generados por el 4% del Impuesto Nacional al Consumo al servicio de telefonía móvil, se utilizaron los resultados de la distribución parcial del SGP de

4

Continuación de la Resolución por la cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Cultura para la vigencia fiscal de 2014

Propósito General, correspondientes al 100% de las once doceavas de la vigencia 2014. No obstante, estos resultados están sujetos a modificaciones en el transcurso de la vigencia, teniendo en cuenta que se pueden presentar ajustes a las variables certificadas por las entidades responsables de certificar las mismas y a que falta por distribuir la última doceava de dichos recursos.

Que por lo anterior, si se presentan ajuste a las variables que fueron tenidas en cuenta para realizar el ejercicio con el cual fue aprobado el Conpes 171 de 2014, el DNP tendrá que realizar un nuevo ejercicio con los ajustes pertinentes, en consecuencia, las proporciones de participación de los municipios y distritos respecto al total distribuido variarán con respecto a lo aprobado a la fecha por el Conpes Social 171 de 2014, situación que afectara los montos que deben corresponder a cada Departamento y al Distrito Capital por concepto del 25% de los recursos generados por el cuatro por ciento (4%) del impuesto Nacional al Consumo al servicio de telefonía móvil.

Que mediante oficio SFPT - 20092420207611 de febrero 19 de 2009, la Dirección Técnica de Desarrollo Territorial del Departamento Nacional de Planeación, envió concepto, acerca del ajuste a la distribución de los recursos, teniendo en cuenta las consideraciones necesarias dice: *...."Por otra parte, respecto a la distribución de los recursos del SGP, el artículo 86 de la Ley 715 de 2001, establece. "Cuando la Nación constate que una entidad territorial recibió más recursos de los que le corresponden de conformidad con la presente ley, debido a deficiencias en la información, su participación deberá reducirse hasta el monto que efectivamente le corresponda. Cuando esta circunstancia se presente, los recursos girados en exceso se deducirán de la asignación del año siguiente"*.

Que el artículo 71 de la Ley 1607 de 2012, por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones, adicionó el artículo 512-1 del Estatuto Tributario, así: *"Impuesto Nacional al Consumo. Créase el impuesto nacional al consumo a partir del 1° de enero de 2013, cuyo hecho generador será la prestación o la venta al consumidor final o la importación por parte del consumidor final, de los siguientes servicios y bienes: 1. La prestación del servicio de telefonía móvil, según lo dispuesto en el artículo 512-2 de este Estatuto"*.

Que el Artículo 72 de la Ley 1607 de 2012, establece: *"Adiciónese el artículo 512-2 al Estatuto Tributario: Artículo 512-2. Base gravable y tarifa en el servicio de telefonía móvil. El servicio de telefonía móvil estará gravado con la tarifa del cuatro por ciento (4%) sobre la totalidad del servicio, sin incluir el impuesto sobre las ventas. El impuesto se causará en el momento del pago correspondiente hecho por el usuario. Este impuesto de cuatro por ciento (4%) será destinado a inversión social y se distribuirá así:*

- Un 75% para el plan sectorial de fomento, promoción y desarrollo del deporte, y la recreación, escenarios deportivos incluidos los accesos en las zonas de influencia de los mismos, así como para la atención de los juegos deportivos nacionales y los juegos paralímpicos nacionales, los compromisos del ciclo olímpico y paralímpico que adquiera la Nación y la preparación y participación de los deportistas en todos los juegos mencionados y los del calendario único nacional. - El 25% restante será girado al Distrito Capital y a los departamentos, para que mediante convenio con los municipios y/o distritos que presenten proyectos que sean debidamente viabilizados, se destine a programas de fomento y desarrollo deportivo e infraestructura, atendiendo los criterios del sistema general de participaciones, establecidos en la Ley 715 de 2001 y también, el fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana.

Continuación de la Resolución por la cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Cultura para la vigencia fiscal de 2014

El Gobierno Nacional reglamentará las condiciones de distribución de estos recursos los cuales se destinarán por los Departamentos y el Distrito Capital en un 50% para cultura dándole aplicación a la Ley 1185 de 2008 y el otro 50% para deporte.

Del total de estos recursos se deberán destinar mínimo un 3% para el fomento, promoción y desarrollo del deporte, la recreación de deportistas con discapacidad y los programas culturales y artísticos de gestores y creadores culturales con discapacidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 1379 de 2010, los recursos destinados para la Red de Bibliotecas Públicas serán apropiados en el presupuesto del Ministerio de Cultura.

Los municipios y/o distritos cuyas actividades culturales y artísticas hayan sido declaradas como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Unesco, tendrán derecho a que del porcentaje asignado se destine el cincuenta por ciento (50%) para la promoción y fomento de estas actividades.

Parágrafo 1°. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público o la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, deberán informar anualmente a las comisiones económicas del Congreso de la República, el valor recaudado por este tributo y la destinación del mismo.

Parágrafo 2°. Los recursos girados para cultura al Distrito Capital y a los Departamentos, que no hayan sido ejecutados al final de la vigencia siguiente a la cual fueron girados, serán reintegrados por el Distrito Capital y los Departamentos al Tesoro Nacional, junto con los rendimientos financieros generados. (...)

Que de acuerdo al oficio MC 005007 – I - 2014 del 18 de Marzo de 2014 suscrito por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Cultura, se informa la distribución para las transferencias corrientes de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo a la telefonía móvil destinados a los Departamentos y Distrito Capital de acuerdo con la distribución comunicada por la Dirección Técnica de Desarrollo Territorial Sostenible del Departamento Nacional de Planeación, para la vigencia fiscal de 2014.

Que el Asesor del Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Cultura, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 814 del 19 de Marzo de 2014 por valor de **CINCUENTA y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS (\$55.457.157.603,00)**

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar disponible para ser distribuida la suma de **CINCUENTA y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS (\$55.457.157.603,00) MONEDA CORRIENTE** en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Cultura para la vigencia fiscal 2014, así:

4

Continuación de la Resolución por la cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Cultura para la vigencia fiscal de 2014

APROPIACION:

**SECCIÓN 330101
MINISTERIO DE CULTURA**

CONTRACREDITOS

CUENTA	3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
SUBCUENTA	2	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO	
OBJETO DEL GASTO	10	OTRAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS PUBLICAS DEL ORDEN TERRITORIAL	
ORDINAL	2	RECURSOS IVA TELEFONÍA MÓVIL LEY 788 DE 2002	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	\$55.457.157.603,00
TOTAL APROPIACIÓN			\$55.457.157.603,00

ARTICULO SEGUNDO: Con base en la apropiación del Artículo anterior, efectuar la siguiente distribución en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Cultura:

**DISTRIBUCION:
SECCION 330101
MINISTERIO DE CULTURA**

CREDITOS

TIPO	CTA	SUBC	OBJG	ORD	SORD	CONCEPTO	SIT.	REC.	VALOR
A	3	2	10	2		RECURSOS IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO TELEFONÍA MÓVIL – ARTICULO 72 LEY 1607 DE 2012	CSF	10	55.457.157.603,00
A	3	2	10	2	1	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO E INFRAESTRUCTURA -ANTIOQUIA	CSF	10	3.116.925.051,50
A	3	2	10	2	2	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO E INFRAESTRUCTURA-ATLÁNTICO	CSF	10	833.674.531,00
A	3	2	10	2	3	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO E INFRAESTRUCTURA -BOGOTÁ	CSF	10	1.501.087.672,00
A	3	2	10	2	4	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO E INFRAESTRUCTURA -BOLIVAR	CSF	10	1.414.096.788,50
A	3	2	10	2	5	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO E INFRAESTRUCTURA -BOYACÁ	CSF	10	2.367.639.819,50
A	3	2	10	2	6	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO E INFRAESTRUCTURA -CALDAS	CSF	10	509.371.228,00

Y

Continuación de la Resolución por la cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Cultura para la vigencia fiscal de 2014

TIPO	CTA	SUBC	OBJG	ORD	SORD	CONCEPTO	SIT.	REC.	VALOR
A	3	2	10	2	7	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO E INFRAESTRUCTURA-CAQUETÁ	CSF	10	395.449.294,00
A	3	2	10	2	8	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO E INFRAESTRUCTURA -CAUCA	CSF	10	1.031.127.269,00
A	3	2	10	2	9	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO E INFRAESTRUCTURA -CESAR	CSF	10	725.429.981,50
A	3	2	10	2	10	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO E INFRAESTRUCTURA -CÓRDOBA	CSF	10	949.289.357,50
A	3	2	10	2	11	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO E INFRAESTRUCTURA -CUNDINAMARCA	CSF	10	2.074.552.621,50
A	3	2	10	2	12	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO E INFRAESTRUCTURA -CHOCO	CSF	10	812.097.554,00
A	3	2	10	2	13	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO E INFRAESTRUCTURA -HUILA	CSF	10	799.628.246,50
A	3	2	10	2	14	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO E INFRAESTRUCTURA -GUAJIRA	CSF	10	454.216.344,00
A	3	2	10	2	15	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO E INFRAESTRUCTURA -MAGDALENA	CSF	10	854.078.161,50
A	3	2	10	2	16	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO E INFRAESTRUCTURA-META	CSF	10	695.578.418,00
A	3	2	10	2	17	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO E INFRAESTRUCTURA -NARIÑO	CSF	10	1.642.095.804,50
A	3	2	10	2	18	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO E INFRAESTRUCTURA-NORTE DE SANTANDER	CSF	10	984.632.415,00
A	3	2	10	2	19	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO E INFRAESTRUCTURA-QUINDIO	CSF	10	205.027.615,00
A	3	2	10	2	20	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO E INFRAESTRUCTURA -RISARALDA	CSF	10	353.248.486,50
A	3	2	10	2	21	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO E INFRAESTRUCTURA -SANTANDER	CSF	10	1.764.790.436,50
A	3	2	10	2	22	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO E INFRAESTRUCTURA -SUCRE	CSF	10	737.181.209,00
A	3	2	10	2	23	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO E INFRAESTRUCTURA -TOLIMA	CSF	10	1.008.574.366,50
A	3	2	10	2	24	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO E INFRAESTRUCTURA -VALLE DEL CAUCA	CSF	10	1.283.027.919,50

Continuación de la Resolución por la cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Cultura para la vigencia fiscal de 2014

TIPO	CTA	SUBC	OBJG	ORD	SORD	CONCEPTO	SIT.	REC.	VALOR
A	3	2	10	2	25	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO E INFRAESTRUCTURA -ARAUCA	CSF	10	160.680.555,00
A	3	2	10	2	26	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO E INFRAESTRUCTURA -CASANARE	CSF	10	407.106.806,00
A	3	2	10	2	27	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO E INFRAESTRUCTURA -PUTUMAYO	CSF	10	265.352.721,50
A	3	2	10	2	28	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO E INFRAESTRUCTURA -SAN ANDRES	CSF	10	37.612.674,00
A	3	2	10	2	29	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO E INFRAESTRUCTURA -AMAZONAS	CSF	10	36.290.511,00
A	3	2	10	2	30	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO E INFRAESTRUCTURA -GUAINÍA	CSF	10	24.685.451,00
A	3	2	10	2	31	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO E INFRAESTRUCTURA -GUAVIARE	CSF	10	99.160.824,00
A	3	2	10	2	32	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO E INFRAESTRUCTURA -VAUPÉS	CSF	10	76.390.459,00
A	3	2	10	2	33	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO E INFRAESTRUCTURA -VICHADA	CSF	10	108.478.209,50
A	3	2	10	2	34	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA COLOMBIANA- ANTIOQUIA	CSF	10	3.116.925.051,50
A	3	2	10	2	35	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA COLOMBIANA- ATLÁNTICO	CSF	10	833.674.531,00
A	3	2	10	2	36	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA COLOMBIANA- BOGOTÁ	CSF	10	1.501.087.672,00
A	3	2	10	2	37	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA COLOMBIANA- BOLIVAR	CSF	10	1.414.096.788,50
A	3	2	10	2	38	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA COLOMBIANA- BOYACÁ	CSF	10	2.367.639.819,50
A	3	2	10	2	39	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA COLOMBIANA- CALDAS	CSF	10	509.371.228,00
A	3	2	10	2	40	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA COLOMBIANA- CAQUETÁ	CSF	10	395.449.294,00
A	3	2	10	2	41	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA COLOMBIANA- CAUCA	CSF	10	1.031.127.269,00
A	3	2	10	2	42	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA COLOMBIANA- CESAR	CSF	10	725.429.981,50

Continuación de la Resolución por la cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Cultura para la vigencia fiscal de 2014

TIPO	CTA	SUBC	OBJG	ORD	SORD	CONCEPTO	SIT.	REC.	VALOR
A	3	2	10	2	43	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA COLOMBIANA- CÓRDOBA	CSF	10	949.289.357,50
A	3	2	10	2	44	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA COLOMBIANA- CUNDINAMARCA	CSF	10	2.074.552.621,50
A	3	2	10	2	45	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA COLOMBIANA- CHOCO	CSF	10	812.097.554,00
A	3	2	10	2	46	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA COLOMBIANA- HUILA	CSF	10	799.628.246,50
A	3	2	10	2	47	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA COLOMBIANA- GUAJIRA	CSF	10	454.216.344,00
A	3	2	10	2	48	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA COLOMBIANA- MAGDALENA	CSF	10	854.078.161,50
A	3	2	10	2	49	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA COLOMBIANA- META	CSF	10	695.578.418,00
A	3	2	10	2	50	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA COLOMBIANA- NARIÑO	CSF	10	1.642.095.804,50
A	3	2	10	2	51	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA COLOMBIANA- NORTE DE SANTANDER	CSF	10	984.632.415,00
A	3	2	10	2	52	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA COLOMBIANA- QUINDÍO	CSF	10	205.027.615,00
A	3	2	10	2	53	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA COLOMBIANA- RISARALDA	CSF	10	353.248.486,50
A	3	2	10	2	54	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA COLOMBIANA- SANTANDER	CSF	10	1.764.790.436,50
A	3	2	10	2	55	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA COLOMBIANA- SUCRE	CSF	10	737.181.209,00
A	3	2	10	2	56	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA COLOMBIANA- TOLIMA	CSF	10	1.008.574.366,50
A	3	2	10	2	57	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA COLOMBIANA- VALLE DEL CAUCA	CSF	10	1.283.027.919,50
A	3	2	10	2	58	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA COLOMBIANA- ARAUCA	CSF	10	160.680.555,00
A	3	2	10	2	59	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA COLOMBIANA- CASANARE	CSF	10	407.106.806,00
A	3	2	10	2	60	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA COLOMBIANA- PUTUMAYO	CSF	10	265.352.721,50

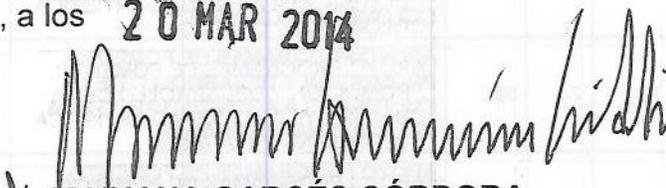
Continuación de la Resolución por la cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Cultura para la vigencia fiscal de 2014

TIPO	CTA	SUBC	OBJG	ORD	SORD	CONCEPTO	SIT.	REC.	VALOR
A	3	2	10	2	61	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA COLOMBIANA- SAN ANDRES	CSF	10	37.612.674,00
A	3	2	10	2	62	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA COLOMBIANA- AMAZONAS	CSF	10	36.290.511,00
A	3	2	10	2	63	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA COLOMBIANA- GUAINIA	CSF	10	24.685.451,00
A	3	2	10	2	64	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA COLOMBIANA- GUAVIARE	CSF	10	99.160.824,00
A	3	2	10	2	65	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA COLOMBIANA- VAUPES	CSF	10	76.390.459,00
A	3	2	10	2	66	APOYO PROGRAMAS DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA COLOMBIANA- VICHADA	CSF	10	108.478.209,50

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y requiere para su validez de la aprobación por parte de la Dirección General el Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CUMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los **20 MAR 2014**


MARIANA GARCÉS CÓRDOBA
 Ministra de Cultura

Asis. 9-14
 Asis. 12-14

Elaboró: María Alejandra Cubillos Fuentes
 Revisó: Cecilia Castañeda Cardenas